DECRETO 4171 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de Empleados Públicos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 1787 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 1620 del 30 de abril de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a que se refiere el artículo 20 del Decreto ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto;

Que el Superintendente de Seguridad y Vigilancia Privada decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal que se establece en el presente decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de Empleados Públicos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

N° DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

1 (uno)

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

1-2

25

1 (uno)

Secretario General de Superintendencia

1-2-1

22

2 (dos)

Superintendente Delegado del Sector Defensa

1-2

23

5 (cinco)

Asesor del Sector Defensa

2-2

26

1 (uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

24

2 (dos)

Jefe de Oficina del Sector Defensa

1-4

16

2 (dos)

Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa

2-1

28

10 (diez)

Profesional de Defensa

3-1

19

14 (catorce)

Profesional de Defensa

3-1

16

10 (diez)

Profesional de Defensa

3-1

10

10 (diez)

Profesional de Defensa

3-1

8

3 (tres)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

31

10 (diez)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

26

19 (diecinueve)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

26

1 (uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

28

2 (dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

13

Artículo 2°. El Superintendente de Seguridad y Vigilancia Privada, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 2356 de 2006 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.